

I

1 No. . . . . - CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA "PRE-  
 2 DIAL JORGE ENRIQUE C. LTDA.", QUE  
 3 HACE EL SEÑOR JUAN XAVIER MEDINA  
 4 ILLINGWORTH, A FAVOR DE LA SEÑORA  
 5 MARIA VICTORIA YCAZA DE MEDINA. --  
 6 CUANTIA: INDETERMINADA.x.x.x.B .x  
 7

8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
 9 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy  
 10 Lunes dieciseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,  
 11 Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece por  
 12 una parte en calidad de Cedente el señor JUAN XAVIER  
 13 MEDINA ILLINGWORTH, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo ; y, por otra parte comparece en  
 14 calidad de Cesionaria la señora MARIA VICTORIA YCAZA DE MEDINA, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva ; ambos comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta Ciudad, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar y autorizar en el Protocolo-

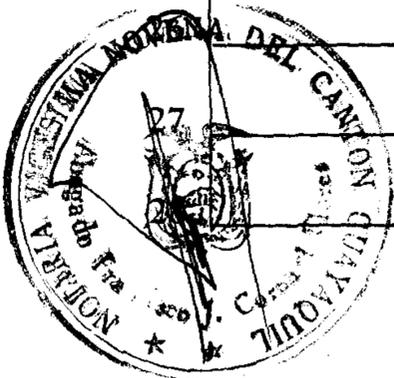


1 lo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que  
2 conste la CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía  
3 de Responsabilidad Limitada PREDIAL JORGE ENRIQUE C.  
4 LTDA. al tenor de las cláusulas y declaraciones que  
5 siguen. - PRIMERA. OTORGANTES.- Comparecen al otor-  
6 gamiento de la presente escritura pública las perso-  
7 nas siguientes: Por una parte el señor JUAN XAVIER  
8 MEDINA ILLINGWORTH por sus propios derechos y en ca-  
9 lidad de CEDENTE y por otra parte la señora MARIA VIC-  
10 TORIA YCAZA DE MEDINA en calidad de CESIONARIA y tam-  
11 bién por sus propios derechos. A los comparecientes  
12 se los podrá designar en el curso de esta escritura  
13 por sus nombres o por las respectivas calidades con  
14 las que intervienen en la misma.- SEGUNDA: ANTECEDEN-  
15 TES.- a) La Compañía PREDIAL JORGE ENRIQUE C. LTDA.,  
16 se constituyó mediante escritura pública otorgada en  
17 la Notaría Décima Tercera a cargo de la Doctora Norma  
18 Plaza de García el veinte de diciembre de mil nove-  
19 cientos setenta i cuatro inscrita en el Registro Mer-  
20 cantil de fojas dos mil ciento veinticinco a dos mil  
21 ciento cincuenta i dos, número quinientos cincuenta  
22 del doce de Marzo de mil novecientos setenta i cuatro.  
23 El capital inicial de la Compañía fue de CIEN MIL SU-  
24 CRES habiendo sido los socios fundadores los señores  
25 Juan José Medina Illingworth y la Sociedad en Predios  
26 Rústicos Guayacanes S.A.- b) Mediante escritura pú-  
27 blica otorgada en la Notaría Décima Tercera, a cargo  
28 de la Notaria Doctora Norma Plaza de García el trein-

2125  
M/75

J

1 ta de Mayo de mil novecientos setenta i cinco, debi-  
2 damente inscrita y anotada según la Ley de la materia,  
3 se efectuaron las cesiones de participaciones a favor  
4 del señor Juan José Medina Illingworth y Juan Xavier  
5 Medina Illingworth por parte de la Compañía SOCIEDAD  
6 EN PREDIOS RUSTICOS GUAYACANES S.A., haciendo cons-  
7 tar que transfieren al señor Juan José Medina Illing-  
8 worth noventa y seis participaciones de un mil sucres  
9 cada una que poseía en PREDIAL JORGE ENRIQUE C. LTDA.  
10 y a favor del señor Juan Xavier Medina Illingworth  
11 dos participaciones de un mil sucres cada una.- c ✓  
12 PREDIAL JORGE ENRIQUE C. LTDA. ✓, aumentó su capital y  
13 reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pú-  
14 blica otorgada por el Notario Abogado Germán Castillo  
15 Suárez el cinco de Noviembre de mil novecientos ochen-  
16 ta i dos, debidamente inscrita y anotada, mediante  
17 la cual se realizó un aumento de  
18 su capital social en TRESCIENTOS MIL SUCRES siendo  
19 por lo tanto el capital de la compañía de CUATROCIEN-  
20 TOS MIL SUCRES dividido como sigue ✓ - El señor Juan  
21 José Medina Illingworth es propietario de trescientas  
22 noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada  
23 una y el socio señor Juan Xavier Medina Illingworth  
24 es propietario de dos participaciones de Un mil su-  
25 cres cada una. Se reforman, igualmente, mediante di-  
cha Escritura los artículos Quinto y Décimo Noveno de  
los Estatutos Sociales. - TERCERA: TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES.- Dados estos antecedentes, el compa-



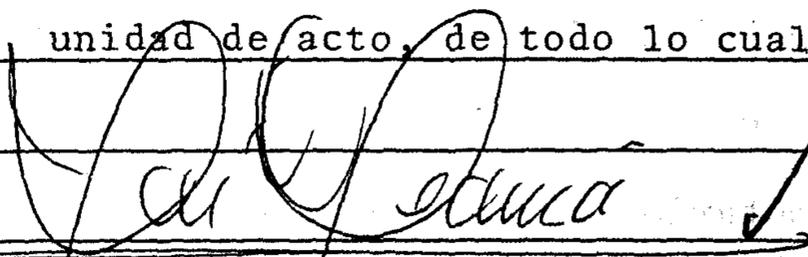
1 reciente señor Juan Xavier Medina Illingworth por me  
2 dio del presente instrumento público, de su libre y  
3 espontánea voluntad, cede y transfiere a favor de la  
4 (7) señora María Victoria Ycaza de Medina la cantidad de  
5 dos participaciones sociales de su propiedad en el  
6 capital social de la Compañía PREDIAL JORGE ENRIQUE  
7 C. LTDA., Todas las participaciones que son materia  
8 de la cesión referida tienen el valor de un mil su-  
9 cres cada una, están liberadas en su totalidad y co-  
10 rresponden al capital social de la compañía PREDIAL  
11 JORGE ENRIQUE C. LTDA., Finalmente, se hace constar  
12 que tanto el Cedente como la Cesionario son de na-  
13 cionalidad Ecuatoriana - CUARTA: ACEPTACION Y PAGO.  
14 El compareciente en su calidad de Cesionario declara  
15 que acepta en todas sus partes las cesiones que se  
16 han hecho a su favor mediante el presente instrumen-  
17 to público y por su parte el Cedente declara también  
18 en forma expresa y voluntariamente que el valor de  
19 todas y cada una de las participaciones sociales que  
20 ~~ha cedido anteriormente lo tiene recibido de parte~~  
21 de la Cesionaria a su completa satisfacción y confor-  
22 midad y que no tiene ningún reclamo que hacer por  
23 ningún concepto.- QUINTA: DECLARACIONES.- a) El señor  
24 Juan Xavier Medina Illingworth declara que en virtud  
25 de las cesiones que ha hecho de dos de sus participa-  
26 ciones sociales que eran de su propiedad, se separa  
27 de la Compañía, sin tener ningún reclamo que formu-  
28 lar; b) Los comparecientes declaran que en virtud de

1 las cesiones operadas el capital de la compañía queda  
2 integrado de la siguiente forma: Señor Juan José Me-  
3 dina Illingworth: Trescientas noventa i ocho partici-  
4 paciones y señora María Victoria Ycaza de Medina:  
5 Dos participaciones. c) Declaran los comparecientes  
6 que los gastos que ocasione el otorgamiento, inscrip-  
7 ción y anotación de esta escritura, serán hechos por  
8 la Cesionaria exclusivamente. - SEXTA: DOCUMENTOS HA-  
9 BILITANTES.- Se acompaña para que se agregue a esta  
10 escritura como documentos habilitante y forme parte  
11 integrante de esta escritura, la certificación otor-  
12 gada por el Gerente de la Compañía como representan-  
13 te legal sobre la unanimidad requerida para la lega-  
14 lización de este acto escriturario.- CONCLUSION. -  
15 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
16 formalidades que requieran la validez y eficacia de  
17 esta escritura pública.- (firmado) Ilegible. ABOGADO  
18 CARLOS AROSEMENA, Registro número: nueve tres tres.-  
19 Hasta aquí la Minuta que los comparecientes la aprue-  
20 ban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública, pa-  
21 ra que surta sus efectos legales consiguientes.- DO-  
22 CUMENTO HABILITANTE . - CERTIFICACION.- El suscrito  
23 JUAN JOSE MEDINA ILLINGWORTH, Gerente y Representan-  
24 te Legal autorizado de la Compañía PREDIAL JORGE  
25 ENRIQUE C. LTDA., CERTIFICA: Que el socio señor Juan  
Xavier Medina Illingworth obtuvo el consentimiento  
unánime del capital social en la resolución de la  
Junta General de Socios de dicha Compañía celebrada



1 el veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco

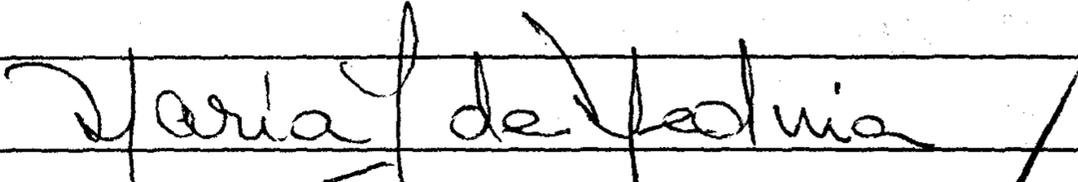
2 a , la que concurrió integralmente el capital , para  
3 ceder y transferir Dos Participaciones de su propie-  
4 dad a la señora MARIA VICTORIA YCAZA DE MEDINA, todas  
5 pagadas del valor nominal de Un mil sucres cada una y  
6 correspondiente al capital social de la Compañía de  
7 mi representación.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de  
8 mil novecientos ochenta y cinco .- Por PREDIAL JORGE EN  
9 RIQUE C. LTDA. (firmado) Juan José Medina Illingworth,  
10 Gerente. Leído que les fué a los comparecientes esta  
11 escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otor-  
12 gantes se afirman , se ratifican y firman conmigo en  
13 unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

14   
15  
16 JUAN XAVIER MEDINA ILLINGWORTH

17 Céd. Ciud. No. 09-00512146

18 Céd. Trib. No. 433406

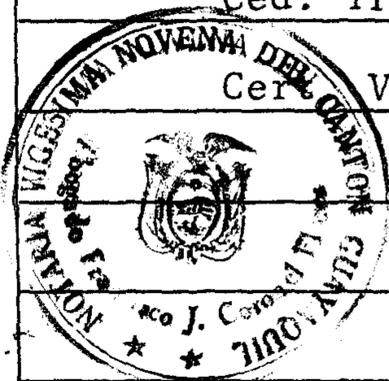
19 Cert. Vot. No. 159092

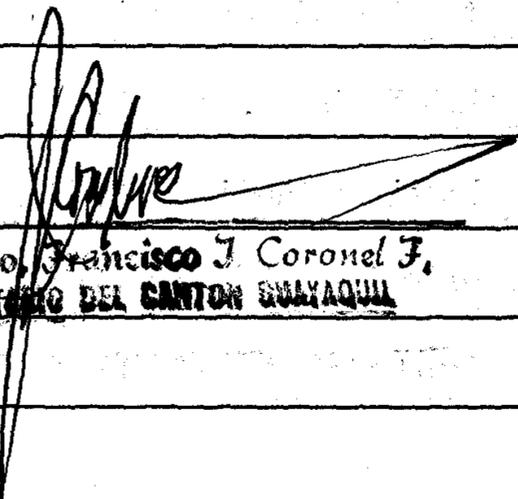
20   
21  
22 MARIA VICTORIA YCAZA DE MEDINA

23 Céd. Ciud. No. 09-0371540-7

24 Céd. Trib. No. 365614

25 Cer. Vot. No. 081-009



26   
27 **Abdo J. Coronel F.**  
**NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL**

28 Se -

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COP IA  
que la firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el mismo  
día y fecha de su Celebración.-



*Francisco J. Coronel F.*  
Abgdo. Francisco J. Coronel F.,  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fojas 2.129 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cinco; i, 33.216 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i tres, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.**

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Doy fé que en esta fecha he tomado nota de la cesión de participaciones sociales que contiene la copia que antecede al margen de la matriz de fecha 20 de Diciembre de 1.974 -Guayaquil, 6 de Junio de 1.988.

*Dra. Norma Plaza de Garcia*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

